



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00521-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS QUINTERO CAMACHO

Atendiendo la solicitud de corrección auto presentada por la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró orden de pago, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 1 del mandamiento pago en cuanto al nombre del demandado siendo lo correcto JUAN CARLOS QUINTERO CAMACHO, y no ÁLVARO ORTEGA PABÓN, como se manifestó en el citado auto.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha 1 de marzo de 2022, quedaran así:

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JUAN CARLOS QUINTERO CAMACHO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- a) CAPITAL: Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$7.167.818), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare # 9781784.
- b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$512.546.00), liquidados a fecha del 23 de octubre de 2021.
- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 24 de octubre de 2021, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.
- d) CAPITAL: Por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$123.296.745), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare # 558714754.
- e) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.931.869.05), liquidados a fecha del 13 de septiembre de 2021.

f) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (c), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 14 de septiembre de 2021, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso artículos 291 y 292, o por el trámite digital dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764e0682edbbd01bf7e06de15e82b4679f8df79934eebca2ebddd8068036db2**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>